



1821 Universidad de Buenos Aires

INSTRUCTIVO: EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS DEL CICLO BÁSICO COMÚN PARA EGRESADOS/AS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA UBA

1. Definición

La Resolución RESCS-2026-890-E-UBA-REC establece el **reconocimiento automático de asignaturas del Ciclo Básico Común** a los/as egresados/as de las instituciones de nivel secundario dependientes de la Universidad de acuerdo con los saberes y competencias previamente adquiridos en dicho nivel. Por lo que, no implica una equivalencia entre una asignatura del CBC y una asignatura del plan de estudios del establecimiento secundario.

2. Objeto

El presente documento tiene por finalidad establecer el procedimiento administrativo y académico para la implementación del reconocimiento automático de asignaturas previsto en la Resolución RESCS-2026-890-E-UBA-REC.

3. Alcance y vigencia

a. Esta normativa tiene aplicación **para todos/as los/as egresados/as** de las instituciones:

- Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria
- Colegio Nacional de Buenos Aires
- Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini"
- Escuela de Educación Técnica de Nivel Secundario
- Instituto Libre de Segunda Enseñanza

El reconocimiento podrá ser solicitado por cualquier egresado/a de las instituciones comprendidas en la Resolución, independientemente del año de egreso, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.



1821 Universidad de Buenos Aires

b. También es de aplicación inmediata para todos/as los/as alumnos del 6to año que se encuentren cursando el ciclo lectivo 2026 en los establecimientos de enseñanza secundaria, en el caso de haber finalizado y aprobado el 5to año conforme a la normativa vigente.

3. Dependencias responsables

La solicitud de reconocimiento de asignaturas del CBC para egresados/as de los establecimientos de enseñanza secundaria deberá ser iniciada por el/la interesado/a **únicamente por medio de la plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (TAD-UBA)**, a través del formulario habilitado a tal fin.

La Dirección General de Títulos y Planes de esta Universidad recibirá las solicitudes efectuadas y procederá a:

- **Verificar la documentación** presentada (certificado de inscripción al CBC y título de la institución correspondiente o certificado de título en trámite).
- **Corroborar que el/la solicitante se encuentre alcanzado/a** por la Resolución.
- **Enviar a cada Facultad la información verificada para el registro del reconocimiento en los sistemas académicos** correspondientes que cada Unidad Académica utilice. En este sentido, la asignatura reconocida debe ser cargada en el sistema académico correspondiente bajo la categoría “Aprobación por Resolución”.

No se debe consignar como “Equivalencia” dado que no se da por equivalencia una asignatura por otra, sino que se reconoce un trayecto previo (la formación impartida en los establecimientos mencionados), tal como se explica en el punto 1 de este documento.

Asimismo, en el SIET debe registrarse la denominación de la asignatura del Ciclo Básico Común reconocida, consignando la referencia al número de Resolución en cuestión y su fecha de aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.



1821 Universidad de Buenos Aires

Dado que se trata de un **reconocimiento automático**, no se deberá expedir ningún acto resolutivo individual para cada solicitud.

La Facultad deberá incorporar las asignaturas reconocidas al certificado analítico del estudiante.

4. Requisitos documentales

El/la egresado/a deberá presentar por TAD:

a) Constancia de inscripción al Ciclo Básico Común.

b) Título secundario de la institución alcanzada, legalizado -si corresponde- o certificado de título en trámite.

Título secundario expedido por alguna de las instituciones comprendidas en la Resolución, debidamente legalizado por la Dirección de Legalizaciones de la Universidad de Buenos Aires conforme a la normativa vigente - en el caso que corresponda-.

El título secundario deberá encontrarse legalizado por la Dirección de Legalizaciones únicamente cuando:

- haya sido emitido con anterioridad a la implementación de los sistemas de firma digital de la Universidad de Buenos Aires; o
- haya sido expedido por el Instituto Libre de Segunda Enseñanza.

5. Otros

El reconocimiento de una asignatura **no implica** la asignación **de una calificación**. Por lo que, las asignaturas del Ciclo Básico Común que se reconozcan de acuerdo con esta Resolución carecerán de calificación numérica.

Asimismo, **dichas asignaturas no serán consideradas para el cálculo del promedio** general de calificaciones.

Se reitera que las asignaturas reconocidas deberán registrarse bajo la categoría 'Aprobación por Resolución', de conformidad con lo establecido en el presente instructivo.